



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

RAWSON, 30 de Agosto de 1984.-

----- VISTO Y CONSIDERANDO:-----

----- Que el artículo 241, inc. c) de la Constitución Provincial determina que el Tribunal Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, como titulares o suplentes;-----

----- Que habiendo sido oportunamente proclamados los candidatos titulares de los cargos correspondientes a Diputados de la Honorable Legislatura de esta Provincia, resulta conveniente en previsión de la existencia de eventuales vacantes y en cumplimiento del mandato constitucional, proceder a la proclamación de Diputados Suplentes; -----

----- Que a tal fin cabe considerar que los decretos provinciales de convocatoria a elecciones (Nº 880/83 y 919/83), determinan la aplicación, en el orden provincial, de la ley nacional Nº 22.847;-----

----- Que el art. 11 de dicha ley establece la vigencia de las normas del Código Electoral Nacional en la organización de los comicios provinciales y municipales.-

----- Que en ausencia de normas provinciales expresas que regulen la proclamación de candidatos suplentes cabe aplicar, por analogía, lo dispuesto en el art. 155 de dicho código (t.o. dto. 2135), el que establece que las vacantes serán sustituidas por “quienes figuren en la lista como candidatos titulares, según el orden establecido. Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva”;-----

----- Que dicho criterio ha sido el adoptado por Tribunales Electorales de esta Provincia en anteriores composiciones, según surge de las resoluciones de fecha 13 de abril de 1962 y 28 de Diciembre de 1973.-----

----- Por ello el Tribunal Electoral -----

----- R E S U E L V E -----

----- PRIMERO: Proclamar Diputados Suplentes de los partidos políticos representados en la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los ciudadanos que a continuación se mencionan cuyas candidaturas fueran oportunamente oficializadas en representación del partido político que se señala: --

UNION CIVICA RADICAL: Guillermo BARRAGAN, Manuel MIGLIARO, Mario Jorge CIMADEVILLA, José LIZARRALDE, Juan Carlos CHAYEP, Robert Arlen JONES, Jorge Alberto BREIDE, Irma Sofía FRANCINELLI.-----

PARTIDO JUSTICIALISTA: Manuel Horacio CIMADEVILLA, Luis Arturo ARDEN, Alberto PARADA, Vicente JARA, Tomás Oscar BASTIDA, Ramón Rolando CAMPILLAY, José Anselmo GASPARI, Miguel Angel IBARRA, Nélica Rosa CONTRERA, Oscar Edgardo LOPEZ SALABERRY, Rosa Laudelina CHIQUICHANO, Carlos Guido FREYTES, Alberto OYARZUN CARRASCO, Alberto Osvaldo REICHELDT, Guillermina CEBALLOS, Mario Cervantes ONDICOLA.-----

PARTIDO ACCION CHUBUTENSE: Manuel José FONDACARO, María Cristina IRURZUM, Dardo Isaías DARQUI, Anuar ASSEF, Archibald Baxter CLARKE, José Miguel Pompeyo GRAZIANO, Roberto Rubén CASTILLO, Roberto MALBOS, Alfredo GONZALEZ, Nicolás AYLING, Raúl Victor CEA, Nélica ABELEDO, Fernando Leopoldo SAVOYE, Walter Carlos SORG, Alberto Diógenes VARELA DIAZ, Ethel Griselda FERNANDEZ, Nicolás Angel JOSIFOVICH, Adolfo Héctor BUSTOS, Jorge BELOQUI, Roberto Héctor GIROLA.-----

----- SEGUNDO: La incorporación de los Diputados Suplentes que se proclaman deberá producirse en representación del partido político cuyo cargo hubiere vacado, de acuerdo al orden consignado precedentemente el que concuerda con las



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

listas de candidatos oficializadas; los correspondientes diplomas serán entregados en oportunidad de asumir sus cargos.-----

----- TERCERO: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 29 T.E.